



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2011, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan las pruebas para la obtención directa de determinados títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional en el Principado de Asturias, correspondientes al año académico 2010-2011.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en su artículo 8 que los títulos de formación profesional tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido, y en su caso, surten los correspondientes efectos académicos según la legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 5 que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, en el apartado 4 del artículo 69 de la citada Ley se determina que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente los títulos de formación profesional.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, dispone en el artículo 35 que sean las Administraciones educativas las encargadas de organizar periódicamente dichas pruebas, de determinar los centros docentes públicos designados para llevarlas a cabo, los ciclos formativos convocados, el período de matriculación, las fechas de realización y los contenidos sobre los que versarán. Asimismo, el artículo 36 determina los requisitos de edad y de titulación académica para presentarse a ellas.

La Resolución de 18 de junio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la organización y evaluación de la formación profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias, modificada por Resolución de 28 de enero de 2011, establece en el artículo 19 que la Consejería competente en materia educativa organizará periódicamente pruebas para obtener directamente alguno de los títulos de formación profesional.

Por tanto, en el período transitorio de implantación de los nuevos títulos de formación profesional del sistema educativo, procede convocar pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de la formación profesional al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), y al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE).

La presente convocatoria forma parte de las actividades incluidas en la línea 4 (Programas dirigidos a disminuir las bolsas de abandono temprano de la escolarización) del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el plan de apoyo a la implantación de la LOE y forma parte de las enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

Por todo ello, vistos el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia y el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases por las que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico o Técnica y Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional correspondientes al año académico 2010-2011, que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Segundo.—Aprobar la relación de títulos, ciclos formativos y módulos profesionales objeto de la prueba que figura en el anexo II.

Tercero.—Aprobar el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.

Cuarto.—Aprobar la lista de centros de inscripción y el modelo de solicitud de inscripción para las pruebas que figuran, respectivamente, en los anexos IV y V de la presente resolución.

Quinto.—Autorizar al titular de la Dirección General de Políticas Educativas, Ordenación Académica y Formación Profesional para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado desde



el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 24 de marzo de 2011.—El Consejero de Educación y Ciencia, Herminio Sastre Andrés.—Cód. 2011-07074.

Anexo I

BASES POR LAS QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICA Y DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICA SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Primera.—Objeto.

1. El objeto del presente anexo es establecer las bases que regirán la convocatoria de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional correspondientes al año académico 2010-2011, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre y en el artículo 19 de la Resolución de 18 de junio de 2009.
2. Los títulos para los que se convocan las pruebas son los contemplados en el anexo II de esta resolución.

Segunda.—Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional tienen como finalidad verificar que las personas aspirantes han alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos vigentes en el Principado de Asturias.
2. Los módulos superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente y de la aplicación del calendario de implantación de nuevos títulos de formación profesional al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOE).
3. Para la obtención del título de Técnico o Técnica o de Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo.
4. De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 35 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, durante el año académico 2010-2011 se celebrará una convocatoria cuyo calendario figura en el anexo III de la presente resolución.

Tercera.—Requisitos de inscripción.

Podrán concurrir a la prueba para la obtención del título de Técnico o Técnica o de Técnico Superior o Técnica Superior de formación profesional las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Para los títulos de Técnico o Técnica, tener al menos 18 años; para los títulos de Técnico Superior o Técnica Superior tener al menos 20 años, o 19 años en el caso de estar en posesión del título de Técnico o Técnica. La condición de edad se entenderá cumplida durante el año natural de celebración de la prueba.
- b) Reunir alguno de los requisitos académicos siguientes:

Para los títulos de Técnico o Técnica:

- Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria.
- Título de Técnico o Técnica Auxiliar.
- Título de Técnico o Técnica.
- Haber superado el segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, o tener pendiente un máximo de dos materias en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Para los títulos de Técnico Superior o Técnica Superior:

- Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 1/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Título de Técnico Especialista o Técnica Especialista, Técnico Superior o Técnica Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para el que solicita la matriculación.
- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para personas mayores de veinticinco años.
- c) No estar matriculadas en el módulo o módulos profesionales para los que se solicita la inscripción en la prueba, en cualquiera de los regímenes de escolarización.
- d) Para las personas aspirantes no residentes en el Principado de Asturias, haber cursado con anterioridad en algún centro educativo dependiente de esta comunidad autónoma enseñanzas de formación profesional en cualquiera de los regímenes de escolarización, o haber participado en las pruebas para la obtención directa de un título de Técnico o Técnica o de Técnico Superior o Técnica Superior convocadas en el Principado de Asturias en anteriores ediciones.

Cuarta.—Inscripción para la prueba.

1. La solicitud de inscripción para las pruebas se presentará, en función del título al que se opte, en uno de los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional que figuran en el anexo IV, en el plazo fijado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III.
2. Cada aspirante presentará una única solicitud de inscripción, conforme al modelo que se inserta en el anexo V, en la que expresamente indicará, además de los datos personales, el ciclo formativo de formación profesional y el módulo o los módulos profesionales de los que desee realizar la prueba de título que se detallan en el anexo II.
3. Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Quinta.—Documentación.

1. Para la inscripción en las pruebas se adjuntarán los siguientes documentos a la solicitud:
 - a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o del Número de identificación de extranjero para acreditar el requisito de edad y la residencia en el Principado de Asturias. La presentación de la fotocopia del DNI o NIE no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).
 - b) En el caso de que la persona aspirante resida en el Principado de Asturias y no conste dicha residencia en su DNI o NIE, deberá aportar certificado de empadronamiento. La presentación de este certificado no será precisa si la persona solicitante consiente que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, citada en el apartado anterior.
 - c) Quienes concurren a las pruebas de Técnico Superior o Técnica Superior con 19 años de edad deberán presentar fotocopia compulsada del título de Técnico o Técnica.
 - d) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite alguno de los requisitos establecidos en el apartado b) de la base tercera de este anexo.
 - e) Quienes soliciten la exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la base octava de este anexo, deberán presentar la documentación que se relaciona en el apartado 3 del artículo 7 de la Resolución de 18 de junio de 2009.
 - f) Certificación académica en la que consten los módulos superados con anterioridad a los efectos de convalidación o de reconocimiento.
 - g) Las personas con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo del grado de minusvalía expedido por el organismo oficial competente al efecto.
 - h) Las personas no residentes en el Principado de Asturias deberán aportar la certificación oficial que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado d) de la base tercera de este anexo.
2. Los centros docentes en los que se realice la inscripción facilitarán a las personas interesadas en participar en estas pruebas la información y la orientación necesarias, comprobarán que la solicitud esté debidamente cumplimentada y que se adjuntan los documentos acreditativos que se precisen.



3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos y/o documentos aportados por las personas inscritas. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la inscripción en las pruebas de título de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

Sexta.—Relación provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

1. En el día indicado en el calendario de la convocatoria que figura en el anexo III, el Director o la Directora de cada centro docente en que se realice la inscripción publicará en el tablón de anuncios del centro la relación provisional de las personas inscritas en los distintos ciclos que hayan sido admitidas a la prueba y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

En la relación de personas admitidas a la prueba aparecerán, además, los módulos en que se hubieran inscrito y, en su caso, la indicación de haber obtenido exención o convalidación, así como los módulos superados con anterioridad conforme al currículo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o, en su caso, en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Contra esta relación provisional se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas ante el Director o la Directora del centro docente en el plazo indicado en el calendario que figura en el anexo III.

2. La relación definitiva de personas admitidas y excluidas será publicada por el Director o la Directora del centro docente de inscripción el día indicado en el calendario del anexo III.
3. La inscripción y los datos de las personas solicitantes se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha indicada en el calendario del anexo III.

Séptima.—Estructura y contenidos de las pruebas.

1. La prueba de cada uno de los módulos, excepto para los módulos profesionales a los que se hace referencia en la base octava de esta resolución, será elaborada por el profesorado que forme parte de la Comisión de evaluación constituida en los centros docentes contemplados en el anexo IV, de acuerdo con lo establecido en la base undécima de esta resolución. Para los módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos de un mismo centro se elaborará una prueba única.
2. Los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes en el Principado de Asturias indicados en el anexo II. Las pruebas incluirán ejercicios teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación correspondientes, que se han alcanzado las distintas capacidades o resultados de aprendizaje del módulo profesional.
3. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en los tablones de anuncios de los correspondientes centros docentes en la fecha que figura en el calendario del anexo III.

Octava.—Módulos de Formación en centros de trabajo y de proyecto.

1. Con carácter general, el módulo profesional de Formación en centros de trabajo (FCT) y, en su caso, el módulo de Proyecto de los ciclos formativos de grado superior, se cursarán una vez superados los restantes módulos profesionales que integran el ciclo formativo.
2. La matriculación en estos módulos se efectuará en el período ordinario de matrícula en un centro docente autorizado para impartir el ciclo formativo correspondiente. El centro hará el seguimiento y la evaluación de estos módulos siguiendo el mismo procedimiento que para el alumnado que curse las enseñanzas en régimen presencial.
3. Quienes deseen solicitar la exención del módulo de Formación en centros de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre y en el artículo 7 de la Resolución de 18 de junio de 2009, deberán hacerlo en el momento de formalizar su inscripción en las correspondientes pruebas, indicándolo en su impreso de solicitud y aportando la documentación a la que se refiere la letra e) del apartado 1 de la base quinta de este anexo.
4. La Comisión de evaluación, previo análisis de la documentación aportada, emitirá un informe que trasladará al Director o a la Directora del centro, quien resolverá la solicitud de exención.

Novena.—Número de plazas.

1. Con el objeto de garantizar la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas de acuerdo con la capacidad organizativa de los centros docentes implicados, por cada uno de los títulos para los que se convocan las pruebas se establece el número de plazas de inscripción que figura en el anexo II.
2. La inscripción se realizará por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Décima.—Realización de la prueba.

1. La convocatoria anual de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico o Técnica y de Técnico Superior o Técnica Superior contemplados en el anexo II correspondiente al año académico 2010-2011, se celebrará en las fechas indicadas en el calendario del anexo III.
2. El calendario, horario y lugar de realización de cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos objeto de la convocatoria, deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de los centros en los que se realice la prueba en la fecha que se establece en el anexo III.



3. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento nacional de identidad o del Número de identificación de extranjeros y de los útiles e instrumentos publicados por la Comisión de evaluación en el tablón de anuncios del centro en la fecha indicada en el anexo III.

Undécima.—*Comisiones de evaluación.*

1. Por cada uno de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas de obtención directa del título en un centro se constituirá una Comisión de evaluación que se encargará de:
 - a) Colaborar con el equipo directivo en la organización del proceso y elaborar las pruebas conforme a los criterios expuestos en la base séptima.
 - b) Informar las solicitudes de exención y convalidación de módulos.
 - c) Evaluar y calificar los ejercicios realizados por las personas aspirantes.
 - d) Resolver las reclamaciones que presenten las personas aspirantes contra las calificaciones otorgadas.
 - e) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones y de las actas relacionadas con las diferentes actuaciones de la Comisión de evaluación.
2. Las Comisiones de evaluación estarán integradas por los siguientes miembros:
 - a) Un presidente o una presidenta, que será el o la titular de la Jefatura del departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba. En el caso de que se convoquen pruebas para más de un título de una misma familia profesional, actuarán como presidentes o presidentas, además del titular de la Jefatura de departamento, quienes designe el Director o Directora de entre los miembros del departamento de la correspondiente familia profesional.
 - b) Al menos un vocal o una vocal por cada una de las especialidades del profesorado correspondientes a los módulos del ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba y se hayan presentado solicitudes. En ningún caso se podrá constituir la Comisión de evaluación con menos de tres miembros. Actuará como Secretario o Secretaria el vocal o la vocal de menor de edad.
3. A la vista de las personas que se inscriban para cada uno de los módulos el Director o la Directora del centro docente nombrará a los vocales que se precisen, a propuesta del Jefe o de la Jefa del departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones de evaluación, así como de las personas suplentes, será publicado en el tablón de anuncios de cada centro educativo en que se celebre la prueba en la fecha establecida en el anexo III.

Duodécima.—*Calificación de la prueba.*

1. La evaluación de las pruebas se realizará tomando como referencia los criterios de evaluación de los respectivos módulos profesionales.
2. La expresión de la evaluación de cada uno de los módulos profesionales y, en su caso, la calificación final del ciclo formativo, se realizará en los términos previstos en la normativa vigente en materia de evaluación de la Formación profesional en el sistema educativo.
3. Las actas de las sesiones de evaluación y de calificación quedarán archivadas en las Secretarías de los centros docentes donde se hubieran realizado las pruebas. Los correspondientes ejercicios realizados por las personas aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación.
4. Una copia de cada una de las actas de calificación, cumplimentadas según lo expuesto en la presente base, deberá ser publicada en el plazo máximo de tres días tras la celebración de sesión de evaluación en los tablones de anuncios de los centros docentes donde se haya realizado la prueba.

Decimotercera.—*Reclamación contra las calificaciones.*

1. Contra la calificación obtenida en cada uno de los módulos podrá presentarse reclamación dirigida al presidente o presidenta de la Comisión de evaluación en la Secretaría del centro docente en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.
2. La Comisión de evaluación resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de tres días hábiles, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión.
3. La resolución de la Comisión deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los módulos, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.
4. El presidente o la presidenta de la Comisión de evaluación notificará por escrito a la persona reclamante la resolución adoptada en el plazo máximo de dos días hábiles.
5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Ciencia.



6. En el caso de que alguna persona aspirante interponga recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se haya celebrado la prueba remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Ciencia el expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan: solicitud de inscripción de la persona reclamante, solicitud de reclamación ante la Comisión de evaluación, módulos objeto de la reclamación realizados por la persona aspirante, resolución motivada de la Comisión, recibí de la persona reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte de la Comisión de evaluación.

Decimocuarta.—Certificación de módulos profesionales.

Quienes hayan realizado la prueba podrán solicitar en la Secretaría del centro la expedición de un certificado acreditativo de superación de todos o de algunos de los módulos profesionales en los que previamente se hayan inscrito. Dicho certificado será emitido a través de la aplicación corporativa SAUCE.

Decimoquinta.—Titulación.

1. Quienes superen la totalidad de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo recibirán el correspondiente título de Técnico o Técnica o de Técnico Superior o Técnica Superior, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 5 del artículo 16 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.
2. El Director o la Directora del centro en el que la persona aspirante haya superado el último módulo o los últimos módulos que le permitan titular, realizará la propuesta de expedición del correspondiente título de acuerdo con la normativa y el procedimiento vigentes para la expedición de títulos académicos y profesionales.

Decimosexta.—Tratamiento de la información.

1. Los centros docentes utilizarán la aplicación corporativa SAUCE para la grabación, procesamiento y tratamiento de todos los datos personales y académicos del alumnado que se inscriba en la presente prueba. Asimismo, pondrán a disposición del Servicio competente en la gestión de esta prueba la información complementaria que no pueda ser obtenida directamente desde la precitada aplicación.
2. La Dirección General competente en materia de Ordenación Académica dictará las instrucciones precisas y elaborará los protocolos de actuación para la integración de la información académica derivada de esta prueba en el Expediente académico del alumnado y, en su caso, para su traslado al centro docente que corresponda.



ANEXO II

TÍTULOS PARA LOS QUE SE CONVOCAN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICA Y DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICA SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011.

TÍTULOS LOGSE

Familia Profesional: ACTIVIDADES AGRARIAS

Ciclo Formativo: Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos

Grado: Superior Código del ciclo: ACA32 Título: BOE 19.09.96 Currículo: BOE 09.09.97

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
02	Gestión de los aprovechamientos forestales	01	Organización y gestión de una empresa agraria
04	Gestión silvícola	03	Gestión de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas
05	Protección de las masas forestales	08	Gestión del uso público del medio natural
06	Instalación y mantenimiento de jardines y restauración del paisaje	09	Gestión y organización de la producción de plantas
07	Mecanización e instalaciones en una empresa agraria	10	Relaciones en el entorno de trabajo
		11	Formación y orientación laboral
		12	Formación en centros de trabajo (FCT)

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN

Ciclo Formativo: Gestión Administrativa

Grado: Medio Código del ciclo: ADM21 Título: BOE 30.09.94 Currículo: BOE 06.10.94

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales
01	Comunicación, archivo de información y operatoria de teclados
02	Gestión administrativa de compraventa
03	Gestión administrativa de personal
04	Contabilidad general y tesorería
05	Productos y servicios financieros y de seguros básicos
06	Principios de gestión administrativa pública
07	Aplicaciones informáticas
08	Formación y orientación laboral
09	Formación en centros de trabajo (FCT)



Ciclo Formativo: Administración y Finanzas

Grado: Superior Código del ciclo: ADM31 Título: BOE 30.09.94 Currículo: BOE 06.10.94

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
01	Gestión de aprovisionamiento	05	Gestión comercial y servicios de atención al cliente
02	Gestión financiera	06	Administración pública
03	Recursos humanos	07	Productos y servicios financieros y de seguros
04	Contabilidad y fiscalidad	08	Auditoría
09	Aplicaciones informáticas y operatoria de teclado	10	Proyecto empresarial
		11	Formación y orientación laboral
		12	Formación en centros de trabajo (FCT)

Familia Profesional: SANIDAD

Ciclo Formativo: Cuidados Auxiliares de Enfermería

Grado: Medio Código del ciclo: SAN21 Título: BOE 05.06.95 Currículo: BOE 06.06.95

Nº de plazas de inscripción: 150

Clave	Módulos profesionales
01	Operaciones administrativas y documentación sanitaria
02	Técnicas básicas de enfermería
03	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
04	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
05	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica
06	Relaciones en el equipo de trabajo
07	Formación y orientación laboral
08	Formación en centros de trabajo (FCT)



Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Ciclo Formativo: Atención Sociosanitaria

Grado: Medio Código del ciclo: SSC21 Título: BOE 24.05.03 Currículo: BOE 12.08.03

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
02	Atención sanitaria	01	Planificación y control de las intervenciones
04	Atención y apoyo psicosocial	03	Higiene
06	Apoyo domiciliario	05	Ocio y tiempo libre de colectivos específicos
07	Alimentación y nutrición familiar	08	Administración gestión y comercialización en la pequeña empresa
09	Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos	10	Comunicación alternativa
11	Relaciones en el equipo de trabajo	12	Formación y orientación laboral
		13	Formación en centros de trabajo (FCT)

TÍTULOS LOE

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Ciclo Formativo: Instalaciones Eléctricas y Automáticas

Grado: Medio Código del ciclo: ELE202LOE Título: BOE 01.03.08 Currículo: BOPA 18.08.09

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
0232	Automatismos industriales	0236	Instalaciones de distribución
0233	Electrónica	0237	Infraestructuras comunes de telecomunicación en viviendas y edificios
0234	Electrotecnia	0238	Instalaciones domóticas
0235	Instalaciones eléctricas interiores	0239	Instalaciones solares fotovoltaicas
0241	Formación y orientación laboral	0240	Máquinas eléctricas
		0242	Empresa e iniciativa emprendedora
		0243	Formación en centros de trabajo (FCT)



Familia Profesional: SANIDAD

Ciclo Formativo: Farmacia y Parafarmacia

Grado: Medio Código del ciclo: SAN202LOE Título: BOE 17.01.08 Currículo: BOPA 19.08.09

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
0061	Anatomofisiología y patología básicas	0020	Primeros auxilios
0099	Disposición y venta de productos	0101	Dispensación de productos farmacéuticos
0100	Oficina de farmacia	0104	Formulación magistral
0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos	0105	Promoción de la salud
0103	Operaciones básicas de laboratorio	0107	Empresa e iniciativa emprendedora
0106	Formación y orientación laboral	0108	Formación en centros de trabajo (FCT)

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Ciclo Formativo: Educación Infantil

Grado: Superior Código del ciclo: SSC302LOE Título: BOE 24.11.07 Currículo: BOPA 03.10.08

Nº de plazas de inscripción: 75

Clave	Módulos profesionales de 1º curso	Clave	Módulos profesionales de 2º curso
0011	Didáctica de la Educación Infantil	0013	El juego infantil y su metodología
0012	Autonomía personal y salud infantil	0016	Desarrollo socioafectivo
0014	Expresión y comunicación	0017	Habilidades sociales
0015	Desarrollo cognitivo y motor	0018	Intervención con las familias y atención a menores en riesgo social
0020	Primeros auxilios	0019	Proyecto de atención a la infancia
0021	Formación y orientación laboral	0022	Empresa e iniciativa emprendedora
PA0001	Lengua extranjera para uso profesional en la Familia de SSC	0023	Formación en centros de trabajo (FCT)



ANEXO III

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICA Y DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICA SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

Fecha	Actuación
Del 26 de abril al 12 de mayo de 2011 (ambos inclusive)	Plazo de inscripción para las pruebas en los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV.
13 de mayo de 2011	Publicación de los miembros integrantes de las Comisiones de evaluación en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV.
Hasta el 19 de mayo de 2011 (día incluido)	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV.
20 de mayo de 2011	Publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas en la prueba en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV.
23 y 24 de mayo de 2011	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas y excluidas.
25 de mayo de 2011	Publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a la prueba en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV.
26 de mayo de 2011	Publicación en el tablón de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional contemplados en el anexo IV de: <ul style="list-style-type: none">• las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos.• relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos.• calendario, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos.
1 de junio de 2011	Inicio de las pruebas.
Hasta 15 de julio de 2011	Envío al Servicio de Ordenación Académica, Formación del Profesorado y Tecnologías Educativas del informe estadístico sobre la prueba.



ANEXO IV

RELACIÓN DE CENTROS DOCENTES EN LOS QUE SE FORMALIZARÁ LA INSCRIPCIÓN Y SE REALIZARÁN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO O TÉCNICA Y DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICA SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL AÑO ACADÉMICO 2010-2011

TÍTULOS LOGSE

Familia Profesional: ACTIVIDADES AGRARIAS					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
ACA32	Superior	Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos	IES Luces	La Rasa s/n Luces (Colunga) Tel.: 985850556	web.educastur.princast.es/ies/luces/
Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
ADM21	Medio	Gestión Administrativa	IES Doctor Fleming	Doctor Fleming, 7 Oviedo Tel.: 985230899	web.educastur.princast.es/ies/fleming/
ADM31	Superior	Administración y Finanzas			
Familia Profesional : SANIDAD					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
SAN21	Medio	Cuidados Auxiliares de Enfermería	CIFP Cerdeño	Pol. del Espíritu Santo, s/n - Oviedo Tel.: 985282297	web.educastur.princast.es/fp/fpcerdeno/
Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
SSC21	Medio	Atención Sociosanitaria	CIFP Cerdeño	Pol. del Espíritu Santo, s/n - Oviedo Tel.: 985282297	web.educastur.princast.es/fp/fpcerdeno/

TÍTULOS LOE

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
ELE202L OE	Medio	Instalaciones Eléctricas y Automáticas	CIFP de Avilés	Marqués s/n Avilés Tel.: 985545322	---
Familia Profesional: SANIDAD					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección y teléfono	Web
SAN202L OE	Medio	Farmacia y Parafarmacia	CIFP Cerdeño	Pol. del Espíritu Santo, s/n - Oviedo Tel.: 985282297	web.educastur.princast.es/fp/fpcerdeno/
Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD					
Código	Grado	Ciclo Formativo	Centro	Dirección	Web
SSC302L OE	Superior	Educación Infantil	IES Número 1	Puerto de Vegarada, s/n - Gijón Tel.: 985383100	www.ies1.com



Discapacidad:

Si

Tipo de adaptación solicitada:

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: Marcar según corresponda

Fotocopia del DNI o NIE. La fotocopia del DNI o NIE no será necesaria si se marca la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.

Certificado de empadronamiento en el Principado de Asturias. No será necesario si el domicilio que figura en el DNI o NIE presentado se encuentra en el Principado de Asturias o si se ha marcado la casilla de **AUTORIZACIÓN** que figura en el último apartado.

Certificación oficial que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el apartado d) de la base tercera, en el caso de no residir en el Principado de Asturias.

Si se concurre a las pruebas de Técnico Superior o Técnica Superior con 19 años de edad, fotocopia compulsada del título de Técnico o Técnica.

Fotocopia compulsada del Título o certificación académica oficial de uno de los requisitos académicos establecidos en la base tercera b).

Documentación justificativa para acreditar la exención, convalidación o reconocimiento del Aprobado con anterioridad de módulos conforme a lo establecido en las bases quinta y octava.

Certificado acreditativo del grado de minusvalía.

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Ciencia a consultar los datos relativos DNI o NIE, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI o NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (BOPA núm. 32, de 9 de febrero).

El/la abajo firmante **DECLARA** que no está matriculado/a en el módulo o los módulos profesionales para los que solicita inscribirse en la prueba, en cualquiera de los regímenes de escolarización.

Fecha

Firma del/de la solicitante

--	--

SR/A. DIRECTOR/A DEL I.E.S.